

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONSUELO TENORIO AYALA
DEMANDADO: LUCY BUITRAGO SANCHEZ
RADICACIÓN: 7600140030052009-00580

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de pago de títulos elevada por la demandada. Sírvasse proveer.

Cali, 28 de marzo de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Auto No. 821

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

A través de escrito radicado por la parte demandada, solicitó se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito y que se efectúe la devolución de los depósitos judiciales que le fueron descontados con ocasión a las medidas cautelares practicadas por el despacho al extremo demandado.

Con la finalidad de dar alcance a lo deprecado por el memorialista, es del caso, en primer lugar, señalar que la solicitud de terminación por desistimiento tácito es improcedente como quiera que el presente proceso se encuentra concluido desde el 20 de agosto de 2013, según providencia de la misma fecha.

Respecto de la solicitud de devolución de títulos efectuada una verificación en el portal del Banco Agrario, se evidenció la existencia de cuatro (04) depósitos judiciales por valor de \$7.855.702,00.

No obstante, del plenario se evidencia que surtió efectos el embargo de remanentes decretado por el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali dentro del proceso de radicación 76001400300820110026600, por lo que, previo a decidir sobre la entrega de los depósitos se solicitará al Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a donde fue remitido el expediente, para que informe si persiste la orden de embargo de remanentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de terminación por desistimiento tácito, en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO. SOLICITAR al Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que informe si persiste la orden de embargo de remanentes decretada por el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali dentro del proceso de radicación 76001400300820110026600.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONSUELO TENORIO AYALA
DEMANDADO: LUCY BUITRAGO SANCHEZ
RADICACIÓN: 7600140030052009-00580

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar su materialización, sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 58 DE HOY 31 de MARZO de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE, SIENDO LAS 8 a.m.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87eabfd4b77da57495e070e8488745ce96363f740512cd233149e3aead39a79b**
Documento generado en 29/03/2023 04:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>